



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11129

05/04/2017

28841

AUTOR/A: MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS)

### RESPUESTA:

Madrid, 12 de septiembre de 2017

A continuación se detallan los datos estadísticos solicitados de las autorizaciones de residencia tramitadas en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, conforme al artículo 35.7 de la Ley Orgánica de Extranjería (LOEX) y las renovaciones de las mismas, tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 196.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LOEX.

AÑO				2012	2013	2014	2015	2016
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	MENA ACTIVO	Autorización de Residencia Art.35.Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	0	0	9	16	55
			CONCEDIDO	0	0	9	16	55
		Renovación Autorización de Residencia Art.196.Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	1	1	1	10	18
			CONCEDIDO	1	1	1	10	18
	MENA FUGADO DEL CENTRO DE ACOGIDA	Autorización de Residencia Art.35.Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	0	1	1	3	10
			CONCEDIDO	0	1	1	3	10
		Renovación Autorización de Residencia Art.196.Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	0	0	1	1	3
			CONCEDIDO	0	0	1	1	3

AÑO				2012	2013	2014	2015	2016
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	MENA ACTIVO	Autorización de Residencia Art.35.Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	14	20	12	39	85
			CONCEDIDO	14	20	11	39	85
		Renovación Autorización de Residencia	SOLICITADO	7	20	38	43	75



		Art.196.Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería	CONCEDIDO	7	20	38	43	75
MENA FUGADO DEL CENTRO DE ACOGIDA	Autorización de Residencia Art.35.Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	7	16	16	35	72	
		CONCEDIDO	7	16	16	35	72	
	Renovación Autorización de Residencia Art.196.Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería	SOLICITADO	6	11	25	36	44	
		CONCEDIDO	6	11	25	36	44	

En una reunión celebrada el 22 de julio de 2014, el Ministro de Justicia, la Ministra de Empleo y Seguridad Social, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado de Seguridad y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, firmaron un Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.

Así, el 16 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados, destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del Servicio Público de protección de menores y documentación.

En este sentido, el Apartado I del Capítulo II del aludido Protocolo establece que cualquier autoridad, institución o entidad local o autonómica, que localice, acoja o reciba a un menor extranjero, lo comunicará con la mayor brevedad posible a la correspondiente Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras del Cuerpo Nacional de Policía, así como a la correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno y al Ministerio Fiscal.

Este mismo deber general de comunicación viene recogido en el “Protocolo de actuación Policial con menores”, actualizado mediante la Instrucción nº 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, de fecha 24 de abril de 2017. Así, el punto 8.2.3 del mismo establece la obligación de comunicar con la mayor brevedad posible a los órganos enunciados en el párrafo anterior la localización de un Menor Extranjero No Acompañado.

Madrid, 7 de septiembre de 2017

